

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao
- CAFED

Resolución Gerencial General N° 047

Callao, 18 de abril de 2011

VISTOS;

El Informe N° 001-2012/GRC/CAFED/CE, de fecha 17 de abril de 2012, del Comité Especial; la Resolución Directoral General N° 317-2012-CAFED, de fecha 09 de marzo de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución citada en la parte de Vistos, se aprobó el Expediente de la Actividad "PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO- 2012", con un valor referencial de S/3'796,656.00 (Tres Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles);

Que, a través del Informe de Vistos, el Comité Especial designado por Resolución Gerencial General N° 028, de fecha 04 de abril de 2012, remitió a la Gerencia General las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva N° 02-2012-CAFED correspondiente a la "Contratación del Servicio de Coordinador General para la Actividad PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO- 2012", para su aprobación respectiva;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece lo siguiente: "Es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuento con el Expediente de Contrataciones debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y sus fuentes de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento".

Que, para poder convocar la referida Adjudicación Directa Selectiva, es necesario aprobar las Bases de dicho Proceso de Selección, de conformidad con el Artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que "Las Bases de los Procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección. Para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda. Las Entidades utilizarán obligatoriamente las Bases estandarizadas que aprobará el OSCE y divulgará a través del SEACE".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000215, de fecha 27 de febrero de 2012, el Presidente del Gobierno Regional del Callao encarga al Abogado José Julián García Santillán, como Director General del Comité de Administración del Fondo Educativo Callao-CAFED - CALLAO Unidad Ejecutora 303 - Región Callao;



Que, el Reglamento de Organización y Funciones, señala en su Artículo 20°, inciso m), que una de las funciones del Gerente General es: "Aprobar presupuestos y bases para estudios, servicios y obras, así como, la asignación de fondos necesarios para su realización, en el marco del presupuesto autorizado";

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en uso de las atribuciones conferidas Ordenanza Regional N° 00004-2012, y contando con la visación de la Oficina de Logística y el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica del CAFED-CALLAO;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, las Bases del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 02-2012-CAFED para la "Contratación del Servicio de Coordinador General para la Actividad **PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO- 2012**", con un Valor Referencial de S/55,000.00 (Cincuenta y cinco mil con 00/100 Nuevos Soles).



ARTICULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente Resolución al Comité Especial para que proceda a la Convocatoria de la Adjudicación Directa Selectiva indicada en el Artículo Primero, conforme a Ley.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DR. JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN
GERENTE GENERAL DEL CAFED